



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 34.531

Lunes 30 de Noviembre de 2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4863/2020

RESOG-2020-4863-E-AFIP-AFIP - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago. Resolución General Nº 4.687 y sus modificatorias. Extensión de suspensiones.

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2020

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2020-00821905- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 4.687 y sus modificatorias, esta Administración Federal adoptó medidas respecto de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, tendientes a amortiguar el impacto negativo de la pandemia coronavirus (COVID-19) y del consecuente "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto Nº 297 del 19 de marzo de 2020.

Que en tal sentido se suspendió hasta el 2 de noviembre de 2020 el procedimiento sistémico para aplicar la exclusión de pleno derecho, previsto por la Resolución General Nº 4.309, su modificatoria y complementaria.

Que asimismo se suspendió la consideración de los períodos marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática, establecido en el artículo 36 del Decreto Nº 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875 del 7 de noviembre de 2020, se extendió el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente con determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, al tiempo que para las restantes

jurisdicciones se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que en orden a la situación expuesta, resulta aconsejable extender las suspensiones mencionadas en el segundo y tercer párrafo del considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender hasta el día 1 de diciembre de 2020, la suspensión dispuesta en el artículo 1º de la Resolución General Nº 4.687 y sus modificatorias, del procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los artículos 53 a 55 de la Resolución General Nº 4.309, su modificatoria y complementaria.

ARTÍCULO 2º.- Extender la suspensión prevista en el artículo 2º de la Resolución General Nº 4.687 y sus modificatorias, respecto de la consideración del mes de noviembre de 2020, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja

automática prevista en el artículo 36 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 30/11/2020 N° 59458/20 v. 30/11/2020

Fecha de publicación 30/11/2020